RECORDATORIOS PARA EL REGISTRO DE DIVISAS EXTRANJERAS

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente y de acuerdo con la evaluación efectuada por este Instituto al mecanismo para el Registro de Divisas Extranjeras para la cosecha 2005/2006, nos permitimos hacer algunos recordatorios, que van orientados a que las firmas beneficiadoras que hagan uso del mismo, se ajusten a lo establecido en la reglamentación vigente.

OBJETIVO DEL SISTEMA:

Que a través del Sistema de Registro de Divisas extranjeras, los tipos de cambio aplicados al momento de su colonización puedan ser utilizados en las cuentas de liquidación final.

SOBRE "DECLARACIONES REGISTRO DIVISAS EXTRANJERAS"

La "declaración" deberá venir acompañada de la boleta original de negociación de las divisas, en cuyo caso su presentación <u>no debe exceder los 10 días hábiles después de su negociación</u> en cualquier entidad financiera debidamente autorizada por el Banco Central de Costa Rica. Las Declaraciones que en el plazo indicado no presenten la "Boleta de Negociación" automáticamente quedarán rechazadas.

Dicha "Declaración" podrá ser remitida electrónicamente y/o presentada en formato correspondiente el cual está disponible en nuestra pagina web www.icafe.go.cr.

APLICACIÓN DE RECURSOS

Los recursos obtenidos mediante este sistema deberán destinarse a financiamiento a los productores en las etapas de asistencia de cultivo y recolección de cosecha, lo cual deberá ser demostrado posteriormente mediante certificaciones trimestrales de un CPA.

PLAZOS, INSCRIPCIÓN

Los plazos de inscripción de "Declaraciones de Registro de Divisas Extranjeras" se iniciarán el 15 de enero del correspondiente año calendario para las zonas de maduración temprana, el 15 de febrero para las zonas de maduración media y el 15 de marzo para las zonas de maduración tardía, teniendo como plazo máximo de registro el 31 de marzo del siguiente año.

Dado lo anterior el plazo máximo de inscripción de la cosecha 05/06 <u>vencerá el próximo</u> 31 de marzo de 2006.

FUENTE DE RECURSOS

Para cada cosecha y antes de solicitar la inscripción de las respectivas "Declaraciones de Registro de Divisas Extranjeras, se debe indicar el nombre del ente acreedor a fin de verificar la fuente de recursos a utilizar por cada beneficio. Dicha información debe ser acompañada de documento del ente acreedor donde se indique monto de financiamiento y cosecha a financiar.

CONTROL, USO Y MONTO DE RECURSOS

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de las certificaciones trimestrales del CPA, el ICAFE procederá a cotejar la información correspondiente. En caso de que el monto de divisas registradas sea superior a los montos certificados por CPA, la diferencia de divisas resultantes entre lo registrado y lo certificado será excluido del Registro, considerando para tal efecto las declaraciones más recientes presentadas hasta nivelar con el monto certificado, situación que será comunicada a la respectiva firma beneficiadora.

Agradecemos de antemano su colaboración en la aplicación de estas directrices.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ

Director Ejecutivo